

# Programa de Seguro del Permiso Familiar Pagado

## Seguro del Permiso Familiar Pagado Beneficios para los Trabajadores de California

Hay momentos en la vida de toda persona trabajadora en los que se necesita cuidar a un ser querido. Podría tratarse de padres de familia que trabajan y necesitan más tiempo para entablar lazos afectivos con su recién nacido, y cuidar de éste. Tal vez se trate de un empleado que necesite cuidar a uno de sus padres, de sus hijos, a su cónyuge o pareja doméstica registrada que esté gravemente enfermo(a). En California, los beneficios del Permiso Familiar Pagado se creó para momentos como éstos (**Nota:** Las parejas domésticas, registradas deberán de cumplir con ciertos requisitos y estar inscritos con el Secretario de Estado de California para tener derecho a beneficios.)

## Un programa que beneficia a usted y a su familia

California va a la cabeza en la nación como el primer estado que facilita a los empleadores el balance en la demanda del lugar de trabajo y la necesidad de cuidar a la familia en casa. Los beneficios del seguro del Permiso Familiar Pagado se basan en los ingresos del solicitante (el que suministra cuidado) en trimestres anteriores y varían desde un mínimo de \$50, hasta un máximo de \$917 semanales, por un máximo de seis semanas.

## Permiso Familiar Pagado para los empleados en California

El seguro del Permiso Familiar Pagado no proporciona protección del empleo ni los derechos de retorno al mismo. Es posible que su empleo esté protegido, si su empleador/patrón está sujeto a la Ley Federal para Permiso Médico Familiar y la Ley de California para los Derechos de la Familia. Usted tiene que notificarle a su empleador/patrón su razón para tomar el permiso, en una forma consistente con las normas de la compañía, para los permisos.

Para tener derecho a recibir compensación para un Permiso Familiar Pagado, usted tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar protegido(a) bajo el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) (o un plan voluntario en lugar del SDI) y haber ganado por lo menos \$300, de los cuales se retuvieron deducciones.
- Completar sus formularios de solicitud de beneficios de manera precisa, completa, verdadera y puntual.
- Presentar su solicitud no antes de 9 días pero a más tardar 49 días después del primer día que comenzó el cuidado del miembro de la familia.
- Suministrar la información médica que justifique su declaración de que la persona que reciba cuidado está seriamente enferma y necesita ser cuidada por usted.
- Proporcionar documentación, para justificar una solicitud de beneficios para entablar lazos afectivos con un hijo(a) nuevo(a) biológico, adoptado o de crianza.
- Utilizar un máximo de dos semanas, de cualquier permiso por vacaciones o días de descanso pagados (PTO) a las que usted tenga derecho, pero que no haya utilizado, en el caso de que su empleador/patrón así lo requiera, antes del comienzo del recibo de beneficios.
- Servir un período de espera de 7 días, sin pago, antes del inicio de los beneficios por cada persona que cuide durante el período de 12 meses.

Es posible que usted no tenga derecho a recibir beneficios si:

- Usted recibe el Seguro Estatal de Incapacidad, Seguro de Desempleo o Compensación para Trabajadores.
- Usted no está trabajando o buscando empleo, en el momento en que comience su permiso para cuidar al familiar.
- Usted no está sufriendo una pérdida de salarios/jornales.
- La necesidad de cuidado no está justificada por el certificado de un médico o practicante de medicina que esté a cargo de atenderle.
- Usted se encuentra bajo custodia, a causa de una sentencia por un crimen.

Usted tiene derecho a:

- Saber la razón y la base de cualquier decisión que afecte sus beneficios.
- Apelar cualquier decisión acerca de su derecho para recibir beneficios. (Las apelaciones deberán de ser por escrito y enviadas al Permiso Familiar Pagado.)
- Una audiencia de la apelación y comparecer ante un Juez de Justicia Administrativa (ALJ). Además, puede apelar la decisión del ALJ a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB) o en la corte.
- Su privacidad - La información acerca de su solicitud de beneficios se mantendrá confidencial, con excepción de los propósitos permitidos por la ley.

## Datos rápidos acerca del Programa de Permiso Familiar Pagado

- Proporciona beneficios, pero no proporciona protección del empleo ni los derechos de retorno al mismo.
- Proporciona a los trabajadores con derecho a estos beneficios, el reemplazo parcial de salarios cuando dejan de trabajar para proporcionar cuidado a los padres, hijos, cónyuges y parejas domésticas registradas, o para entablar lazos afectivos con niños menores nuevos.
- Protege a todos los empleados que tienen protección bajo el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) (o un plan voluntario en lugar del SDI).
- Ofrece hasta 6 semanas de beneficios en un período de 12 meses.
- Proporciona beneficios de aproximadamente el 55 por ciento de los salarios/jornales perdidos.

## Comunicándose con el Permiso Familiar Pagado

Si usted tiene alguna pregunta acerca de estos beneficios o le gustaría pedir un formulario de solicitud, comuníquese con nosotros hoy mismo. Si usted es una mujer recibiendo beneficios del SDI relacionados con embarazo, no es necesario pedir una solicitud para Beneficios del Permiso Familiar Pagado. A usted se le enviará automáticamente una solicitud para Beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL)-Nueva Madre (DE 2501 FP) cuando su solicitud relacionada con embarazo termine.

**1-877-BE-THERE (Inglés), 1-877-379-3819 (Español)**

**1-800-445-1312 (TTY)**

**Para obtener más información, visite:**

**[www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov)**



**Los formularios de solicitud deberán de ser enviados al Permiso Familiar Pagado al:**

**P.O. Box 997017  
Sacramento, CA 95799-7017**

El EDD ofrece igualdad de oportunidad en empleos/programas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno, necesitan hacerse llamando al 877-238-4373 (voz) o TTY al 800-445-1312. Este folleto solamente sirve para proporcionar información general y no tiene la fuerza ni el efecto de ley, norma o reglamento.